

El TS admite el recurso del sindicato ‘Tu Abandono Me Puede Matar’: quieren conocer el plus de productividad del personal de prisiones

Están siendo defendidos por el despacho Administrativando Abogados



El Tribunal Supremo acaba de admitir a trámite el recurso de casación del sindicato de funcionarios de prisiones 'Tu Abandono Me Puede Matar'.

Blanca Valdés | 03/10/2024 05:35 | Actualizado: 02/10/2024 23:50

En esta noticia se habla de:



Administrativando Abogados

Audiencia Nacional (AN)

derecho contencioso-administrativo

El Tribunal Supremo acaba de admitir a trámite el recurso de casación del sindicato de funcionarios de prisiones ‘[Tu Abandono Me Puede Matar](#)’. Buscan el derecho a conocer el complemento de productividad del personal de instituciones penitenciarias.

Así lo han considerado los magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo **Pablo Lucas** (presidente), **Diego Córdoba** (ponente), **Luis María Díez, Wenceslao Olea y Dimitry Berberoff** en un auto dictado el 12 de septiembre.

El caso, que lo está llevando el despacho Administrativando Abogados, cuyo socio director y fundador es **Antonio Benítez Ostos**, ha pasado por diversas instancias.

Pues bien, todo comenzó cuando el sindicato decidió solicitar ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno un listado del personal que percibió el complemento de productividad en la nómina de diciembre de 2021 en virtud del acuerdo del Secretario General de Instituciones Penitenciarias. Querían saber la cuantía y el servicio en el que prestaban funciones.

Según explican desde el despacho, el Consejo de Transparencia dictó una resolución en la que consideraban que sí tenían derecho a ello.

No obstante, el Ministerio del Interior dirigido por **Fernando Grande-Marlaska**, decidió recurrir tal decisión ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº11**. El juez dictó una sentencia en la que dio la razón al sindicato.

INTERIOR RECURRIÓ ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

De modo que el Ministerio del Interior recurrió ante la Audiencia Nacional. En este punto, la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decidió estimar el recurso en la sentencia de 6 de febrero de 2024. Por tanto, revocó la de instancia. Los magistrados consideraron que los funcionarios de prisiones no tenían ese derecho.

Desde el despacho explican que la sentencia de la **Audiencia Nacional** hizo un repaso de la ley 23/1984 y el Estatuto Básico del Empleo Público. Finalmente llegaron a la conclusión de que no estaba justificado que se entregase la información solicitada que permitiese identificar a todos los perceptores del complemento de productividad.



De izquierda a derecha, Antonio Benítez Ostos, María José Amo Gago y Adela Merino León, abogados que han participado en la defensa,

Por lo que el sindicato ha decidido presentar un [recurso de casación](#) ante el alto tribunal. Sentencia que también ha sido recurrida por parte del Consejo de Transparencia.

Pues bien, desde Administrativando Abogados consideran que dicha sentencia vulneraba el artículo 9.3 de la Constitución Española en conexión con el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Disposición derogatoria única.

EL SINDICATO, AL SUPREMO

Así como la disposición cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- y el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

«Consideramos que el artículo 23 de la ley de medidas para la reforma de la Función Pública es plenamente aplicable al no haber sido dictada ninguna Ley de [Función Pública](#) ni tampoco norma reglamentaria de desarrollo. Se mantiene la norma vigente sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos mediante la cual se regula la retribución por complemento de productividad», comenta a Conflegal **Benítez Ostos**.

Por ello, señala la importancia de defender «con el mayor ahínco el interés público por conocer las retribuciones de los empleados y personal de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto la transparencia es uno de los pilares de nuestro Estado social y democrático de derecho».

A ello, añade el letrado, “desde la firma celebran con éxito la admisión porque el porcentaje de admisiones en contencioso -administrativo de los recursos preparados es ínfimo sin que, en términos generales, supere el 5%”.

Noticias Relacionadas:



Pierden la herencia por «maltrato psicológico» a su padre, y llevan a sus primos beneficiados ante el Supremo



14.450 euros de indemnización por caerse en la calle: la culpa fue de la falta de mantenimiento del Ayuntamiento



Rubiales recurrirá su condena por el beso a Jenni Hermoso ante el TS al no «compartir» el razonamiento de la AN



El Supremo confirma la decisión de Pablo Llarena de no amnistiar la malversación de Puigdemont



El Tribunal Supremo inadmite las causas contra Yolanda Díaz, Félix Bolaños y Ángel Víctor Torres



Jésica Rodríguez dependía del hermano de Koldo en Adif, pero no hubo «órdenes» para su contratación

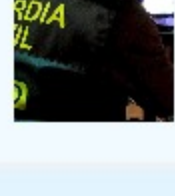
Lo último en Tribunales



EL TSJ DE MADRID CONGELA LAS MULTAS A RYANAIR Y NORWEGIAN POR COBRAR EL EQUIPAJE, PERO EXIGE AVALES MILLONARIOS



LA SALA DE LO PENAL DEL SUPREMO FIJA EL 30 DE SEPTIEMBRE COMO FECHA PARA DELIBERAR EL CASO STAMPA



'CASO KOLDO': LA UCO ACUDE A LAS VIVIENDAS DE PARDO DE VERA (ADIF) Y JAVIER HERRERO (CARRETERAS)



ARNALDO, ENRÍQUEZ Y TOLOSA: POR QUÉ TRES MAGISTRADOS DEL TC CONSIDERAN INCONSTITUCIONAL LA LEY DE AMNISTÍA



SIN SORPRESAS: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AVALA LA AMNISTÍA AL PROCÉS INDEPENDENTISTA CATALÁN CON LOS VOTOS PROGRESISTAS